



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 05 de febrero de 2026

P.I.E. N° 380/2025-2026

Excelentísimo
Rodrigo Paz Pereira
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-



Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito, presentada por el Senador José Ormachea Mendieta, quien solicita al Ministro de la Presidencia que, mediante el Viceministerio de Tierras, responda el siguiente cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento:

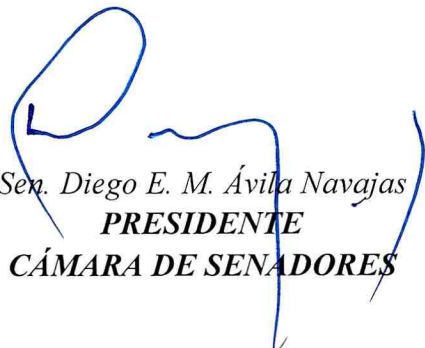
1. Informe y remita documentación de respaldo referente a las políticas, estrategias, planes y acciones formuladas e implementadas por el Viceministerio de Tierras, desde el año 2009 a la fecha, relacionadas con el acceso, distribución y redistribución de tierras a favor del Pueblo Indígena Ese Ejja de Eyiyokuibo.
2. Informe sí, en el año 2009, el entonces Viceministerio de Tierras, en coordinación con el INRA, identificó y consensuó un área aproximada de 20.000 hectáreas de tierras fiscales para la dotación al Pueblo Ese Ejja de Eyiyokuibo, ubicada en el Municipio de Apolo; en caso afirmativo, detalle las condiciones del acuerdo, el estado administrativo y legal de dicho trámite y los involucrados en aquel acuerdo (detalle cargo, nombre, gestión y dependencia).
3. Señale qué medidas adoptó el Viceministerio para garantizar la libre determinación, continuidad territorial y supervivencia física y cultural del Pueblo Ese Ejja, considerando su condición de pueblo indígena de reciente contacto y altamente vulnerable.
4. Detalle las razones jurídicas, técnicas y administrativas por las cuales no se concretó la dotación de las mencionadas 20.000 hectáreas, pese a tratarse de tierras fiscales y existir acuerdo previo con la dirigencia indígena de los Ese Ejja de Eyiyokuibo.
5. Informe y remita documentación de respaldo sobre las acciones de supervisión y fiscalización ejercidas por el Viceministerio de Tierras respecto al accionar del INRA en el proceso de dotación de tierras al Pueblo Ese Ejja de Eyiyokuibo.
6. Señale sí, el Viceministerio inició o evaluó procesos administrativos, auditorías o responsabilidades contra funcionarios del INRA por presuntas irregularidades, negligencia o vulneración de derechos colectivos indígenas.
7. Detalle las razones por las cuáles el INRA, bajo tuición del Viceministerio, emitió la Resolución DGAT-RES N° 39/2021, dotando únicamente 900 hectáreas, en contradicción con el acuerdo previo de 20.000 hectáreas.
8. Detalle las razones por las cuales se priorizó la dotación de tierras fiscales a comunidades campesinas e interculturales en la Amazonía norte (2013–2018), mientras la demanda territorial del Pueblo Ese Ejja permaneció sin resolución.
9. Señale sí, el Viceministerio de Tierras evaluó, recomendó o instruyó al INRA la aplicación de mecanismos legales de expropiación de tierras, conforme a la normativa agraria vigente, para garantizar el derecho territorial del Pueblo Ese Ejja y detalle los resultados de los mismos; en caso negativo, fundamente su respuesta de la inacción.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

10. Informe sí, el INRA, bajo tuición del Viceministerio de Tierras, emitió la Resolución DGAT-RES N° 39/2021, mediante la cual se dotó únicamente 900 hectáreas al Pueblo Ese Ejja de Eyiyuquibo; detalle los criterios utilizados para definir dicha superficie y su pertinencia cultural y territorial.
11. Informe y remita documentación de respaldo técnico y jurídico sobre la viabilidad cultural, ambiental y productiva de los predios Fortaleza (900 ha) y Rurrenabaque (1.141,8 ha), considerando que ambos se encuentran alejados de los ríos, eje central de la vida y cultura del pueblo indígena Ese Ejja.
12. Describa las acciones adoptadas por el Viceministerio de Tierras para garantizar la seguridad jurídica del Pueblo Ese Ejja de Eyiyuquibo frente a procesos de asentamiento, reducción territorial o reasignación de tierras fiscales a otros sectores sociales en la Amazonía norte.
13. Informe y remita documentación de respaldo sobre la coordinación del Viceministerio de Tierras con el INRA respecto al predio denominado "Fortaleza" (900 ha) y al predio ubicado en el Municipio de Rurrenabaque (1.141,8 ha), señalando su estado actual y viabilidad para la vida y cultura del Pueblo Ese Ejja.
14. Detalle las acciones adoptadas o instruidas por el Viceministerio de Tierras frente a los avasallamientos y asentamientos ilegales registrados en el predio de Rurrenabaque, conforme a la Ley Contra el Avasallamiento y Tráfico de Tierras.
15. Señale sí, el Viceministerio de Tierras reconoce que la dotación de predios alejados de los ríos vulnera el modo de vida, prácticas culturales y subsistencia del Pueblo Ese Ejja de Eyiyuquibo; en caso afirmativo, describa las medidas correctivas previstas.
16. Informe y remita documentación de respaldo sobre las medidas específicas adoptadas para fomentar la autogestión territorial, protección y funcionamiento organizado del territorio del Pueblo Indígena Ese Ejja de Eyiyuquibo.
17. Detalle sí, se aplicaron protocolos diferenciados para un pueblo indígena en riesgo de etnocidio, conforme a informes de DIGEPIO (2023), Defensoría del Pueblo (2022) y normativa internacional vigente.
18. Remita copia simple de la información geoespacial oficial contenida en el Sistema Único Nacional de Información de la Tierra (SUNIT) referida a:
 - a) El área identificada en 2009 como posible territorio Ese Ejja (código catastral 02070166569004).
 - b) Los predios Fortaleza y Rurrenabaque.
19. Describa las acciones de coordinación interinstitucional impulsadas por el Viceministerio de Tierras para atender la situación de confinamiento territorial, hacinamiento y pérdida de medios de vida del Pueblo Ese Ejja de Eyiyuquibo.
20. Señale qué medidas, plazos y responsables tiene previstos el Viceministerio de Tierras para garantizar al Pueblo Ese Ejja de Eyiyuquibo el acceso a un territorio adecuado, culturalmente pertinente y cercano a los ríos, conforme a la Constitución Política del Estado y la normativa internacional vigente.

Con este motivo, reiteramos señor Presidente, nuestras más distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Diego E. M. Ávila Navajas
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Yasmin Estívariz Villarroel
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES